

Y que mediante, a que la mencionada
presencia del Sr. Alonso Acuña de
mar de ~~Maracaibo~~ de San Juan de los
ningun modo havia podido inter-
ceder en esta nra. Caxa por que
en conformidad del mencionado Bre-
vedo, y testimonio mandado dar al
Virey Real, y Pownes se estaba
trabando en el nro. Real Consejo
de la insubordinacion del Sr. A. G.
y examinaba la espresada nra.
Real Cedula, y acabe con la omi-
sion, que havia tenido el nomina-
do Sr. Alonso en cumplimiento con las
condiciones, y condiciones, que havia
propuesto para que tubiere efecto
el referido Comercio, por tanto nos
supp^o fuimos acordado y ordenamos
del Conocim^{to} del mencionado asunto,
y mandamos que el Sr. Alonso =